

San Juan de Pasto, 25 de octubre de 2024

Señores

**COMPAÑÍA DE SEGUROS SBS SEGUROS S.A.**

Avenida 6 N # 35N-100 oficina 212

Centro Empresarial Chipichape

Cali - Valle

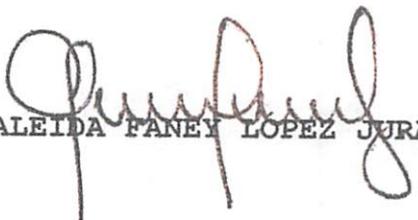
Asunto: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA PAGO**  
Proceso: Verbal No. 2023-00059  
Despacho: Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto  
Demandante: LUIS ALFREDO BETANCOURT Y OTROS  
Demandado: SBS SEGUROS S.A. Y OTROS

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 59.826.967 de Pasto y tarjeta profesional No. 340.456 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de manera atenta me permito remitir los documentos pertinentes para el pago del acuerdo conciliatorio celebrado dentro del proceso en referencia. Se adjunta lo siguiente:

1. Acta de acuerdo conciliatorio
2. Certificación bancaria de LUIS ALFREDO BETANCOURT
3. Cédula de ciudadanía de LUIS ALFREDO BETANCOURT
4. Desistimiento de la acción penal con el respectivo radicado ante la Fiscalía Séptima Local de Pasto
5. Formulario SARLAFT, el cual fue diligenciado en la plataforma de la aseguradora.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

  
ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO

G. HERRERA & ASOCIADOS

28 OCT 2024

RECIBIDO  
NO IMPLICA ACEPTACION



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO**

ACTA DE AUDIENCIA		Artículo	372 CGP
Objeto:	Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad.		
Pasto (Nariño)	Fecha	10 de octubre de 2024	
Proceso	Verbal – RCE	Radicación	520013103001-2023-00059-00
Partes			
Demandante	Luis Alfredo Betancourt Erazo	CC #	12.745.891
Demandante	Ana María Jiménez Bolaños	CC #	1.086.017.031
Demandante	Luis David Betancourt Luna	TI #	1.081.280.293
Demandante	Jamer William Betancourt Martínez	TI #	1.131.084.837
Apoderada	Aleida Faney López Jurado	CC #	59.826.967
		TP #	340.456
Demandado	María Roció Cabrera Pantoja	CC #	30.746.187
Demandado	Empresa Transportadora Autobuses del Sur. S.A.S	NIT	891.200.880-6
Rep. Legal	Mónica Gabriela Enríquez Erazo	CC #	27.091.464
Apoderado	José Ignacio Rosero Ordoñez	CC #	12.970.255
		TP #	123.876
Demandado	Teodolo Rosemberg Jurado Casanova	CC #	1.085.922.982
<b>DESARROLLO DE LA AUDIENCIA</b>			
Instalación	Hora	00:09:00 a.m.	
Comparecencia de las partes	Conforme registro audio video.		
<p>Se verifica que no ha comparecido Teodolo Rosemberg Jurado Casanova, quien se encuentra convocado al litigio en calidad de conductor del vehículo involucrado en el proceso.</p> <p>En términos de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se le concede la persona mencionada que identifica con la Cédula número 1.085.922.982 el término de 3 días para que justifique su no comparecencia a este acto, advirtiéndole desde ya que cualquier excusa que esgrima ha de ser afincada en fuerza mayor o caso fortuito.</p>			
Conciliación			
Inicia	00:07:18 Parte 1	Suspende	00:1Parte 1
<b>DECISIÓN</b>			
<p>En mérito de lo cual el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto,</p> <p><b>RESUELVE:</b></p> <p>1°. APROBAR el acuerdo conciliatorio surtido en esta audiencia a través del cual, los señores Luis Alfredo Betancourt Eraso, identificado con cédula número 12.745.891, Ana María Jiménez Bolaños, identificada con cédula número 1.086.017.031, quienes actúan en nombre propio y en representación de los menores, Luis David Betancourt Luna, con tarjeta de identidad número 1.081.280.293 y James William Betancourt Martínez con tarjeta de identidad número 1.131.084.837, como demandantes y Teodolo Rosemberg Jurado Casanova identificado con CC N°1.085.922.982, María Roció Cabrera Pantoja identificada con CC N°30.746.187, la Empresa Transportadora Autobuses del Sur. S.A.S con NIT: 891.200.880-6 y la Compañía de Seguros SBS Seguros Colombia S.A. con NIT. Nro. 860037707-9 como demandados, dan por solucionadas de manera TOTAL las pretensiones y excepciones debatidas en el presente proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, adelantado en este juzgado con ocasión, del accidente de tránsito ocurrido entre el bus de servicio público de transporte de placas SDP-</p>			



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

628 y la motocicleta de placas WZH-11C el 30 de agosto de 2022 aproximadamente a las 18:20 a.m. sobre la calle 18 #67-80 en la ciudad de Pasto.

Así entonces, por virtud del acuerdo en mención, las partes adquieren y se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones y cargas:

Primero. Los demandantes, aceptan por concepto de indemnización integral de todos los daños patrimoniales y extrapatrimoniales que pudieran haber sufrido con ocasión del accidente descrito, la suma total de \$75'000.000.

Segundo. En orden a dar cumplimiento al anterior acuerdo, la suma anotada se pagará así:

a) La suma de \$50.000.000 por parte de la Compañía de Seguros SBS Seguros Colombia S.A. con NIT.860037707-9, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en se radiquen los documentos que adelante se describe.

Parágrafo 1: El pago se verificará a través de transferencia electrónica en favor del señor Luis Alfredo Betancourt Erazo con cédula de ciudadanía N°12.745.891, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda cuyo número se acreditará con la certificación respectiva.

Parágrafo 2. Para efectos del pago por parte de la aseguradora, los demandantes deberán diligenciar y suministrar, de manera oportuna los siguientes documentos:

1. Certificación de titularidad y vigencia de cuenta bancaria en la que se hará el pago, con vigencia no mayor a 30 días.
2. Copia de esta audiencia y de su acta
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona que recibirá el pago.
4. Formulario SARLAFT debidamente diligenciado
5. Formulario de autorización para pago por transferencia electrónica bancaria
6. Desistimiento de la acción penal, con nota de presentación personal y radicado

Documentos que deben ser radicados en la oficina de la aseguradora ubicada en la avenida 6ª N°35N-100 oficina 212 de la ciudad de Cali. Centro empresarial chipichape y virtualmente a los correos electrónicos [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) con copia a [dmunoz@gha.com.co](mailto:dmunoz@gha.com.co)

b) La suma de 25'000.000 en forma solidaria, por parte de María Roció Cabrera Pantoja identificada con CC N°30.746.187 y la Empresa Transportadora Autobuses del Sur. S.A.S NIT: 891.200.880 que se pagará el día viernes 18 de octubre de 2024.

Parágrafo 1: El pago se verificará a través de transferencia electrónica en favor de la señora Ana María Jiménez Bolaños CC N°1.086.017.031, en la cuenta de ahorros del Banco Agrario cuyo número se acreditará con la certificación respectiva.

Parágrafo 2. Para efectos del pago por parte de la aseguradora, los demandantes deberán diligenciar y suministrar, de manera oportuna los siguientes documentos:

1. Copia de esta audiencia y de su acta.
2. Certificación de la cuenta bancaria en la que se recibirá el pago con vigencia no mayor a 30 días.
3. Copia del RUT
4. Copia de la cedula de ciudadanía de la persona que recibirá el pago



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

5. Cuenta de cobro dirigida a la empresa que realizará el pago

Documentos que deben ser radicados hasta el día 15 de octubre de 2024, en la carrera 4 #12-85 barrio Chapal de Pasto. Oficina de la empresa transportadora.

Parágrafo 3: Las sumas antes mencionadas serán consignadas en favor de los demandantes en los valores netos atrás mencionados, razón por la que, de haber lugar a retenciones de cualquier naturaleza, serán asumidas por quien hace el pago.

Tercero. Para los efectos a que haya lugar en el proceso penal N°520016000487202280367 de la Fiscalía 7 Local de Pasto, los demandantes aceptan la suma aquí consignada como indemnización integral, razón por la que a los documentos que deben presentar para el pago, anexaran escrito de desistimiento de la acción penal con nota de presentación personal y el respectivo recibido de la mencionada fiscalía. Así mismo, declaran que no conocen de otras personas con igual o mejor derecho para reclamar indemnización por los hechos a que se contrae este litigio.

Cuarto. Con el cumplimiento efectivo del presente acuerdo las partes en forma recíproca se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Quinto. Los honorarios profesionales de cada uno de los apoderados judiciales que han intervenido en este proceso correrán por cuenta de los respectivos mandantes.

Hasta aquí el acuerdo.

2° En términos de lo dispuesto por el numeral 6° del Artículo 372 del Código General del Proceso, el auto que aquí se emite, implica la autorización concedida a los representantes legales de los menores que aquí han intervenido para realizar la conciliación que aquí se ha surtido.

3° Cancelar de las medidas cautelares cancelar las medidas cautelares de inscripción de la demanda sobre el vehículo de servicio público clase buseta placas SDP- 628, de propiedad de la demandada María Rocío Cabrera Pantoja, la de inscripción de la demanda sobre el inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 240-23223 de la Oficina de registro de Instrumentos públicos de Pasto, de propiedad de la demandada María Rocío Cabrera Pantoja, la de inscripción de la demanda sobre el inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria número 240-39937 de la Oficina del registro de instrumentos públicos de Pasto, de propiedad de la demandada empresa transportadora autobuses del sur decretas, mediante auto 350, decretadas mediante auto N°357 del 11 de abril de 2023, comunicadas con oficios N°111 y 112, de 25 de abril de 2023.

Por secretaría elabórense los oficios correspondientes con los datos de rigor.

4° La conciliación anotada en los términos anteriores pone fin al proceso, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo de las obligaciones en ella descritas en favor de cada una de las personas que la celebran.

5° Ejecutoriada la providencia que antecede, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

6° Expídase a costa de los interesados copia auténtica de esta audiencia con destino a cada una de las partes.

Se notifica en estrados.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

La apoderada de la parte demandante solicita que no se requiera el RUT a la demandante Ana María para el pago de la Empresa Transportadora y frente a la solicitud de Fiscalía que sea solamente con el soporte de radicado.

El apoderado de las demandadas solicita aclaración del párrafo segundo del literal b.

La apoderada de la aseguradora solicita aclaración de los correos.

Se resuelve:

Corregir la providencia emitida. Precizando que la hora del accidente en no fue 18:30 AM, si no PM queda corregido ese lapsus.

Así mismo, en el párrafo correspondiente al pago que debe hacer la empresa de transportes, el Despacho mencionó aseguradora cuando ha debido decir empresa de transporte. Queda corregida entonces esa situación y se corrige también, previa aceptación de la parte demandada, el que la señora Ana María Jiménez Bolaños no presente copia del RUT para efectos del pago, queda excluido entonces ese numeral de los documentos, de los requisitos documentales que debe ella cumplir y se precisa entonces, en el tema del escrito de desistimiento penal, que no es con nota de recibido de la fiscalía, sino con el soporte correspondiente del radicado del escrito ante la oficina mencionada.

Se notifica en estrados.

Esta acta tiene carácter informativo, de tal manera que lo consignado en ella, no tiene la condición de providencia o decisión judicial. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio y video que obran en el respectivo expediente digital.

Siendo las 11:42 de la mañana, se declara surtida la presente diligencia de audiencia pública y el acta que la contiene en su síntesis será suscrita por la señora Jueza.

El expediente puede consultarse en el siguiente link: [2023-059](https://www.tribunadecolombia.gov.co/registro-expedientes/2023-059)

ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA

Jueza

L.I.

Firmado Por:

Ana Cristina Cifuentes Cordoba

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Pasto - Naríño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b19f7aa5155c0c5ecb541b296a37c8aa34de3a895ca41ffac5ef3cf127493b0

Documento generado en 10/10/2024 04:25:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## CERTIFICADO

**PASTO, NARIÑO,  
COLOMBIA,  
A quien interese**

**10/10/2024**

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO** con **Cédula de Ciudadanía** número **12745891**

Posee en el banco Davivienda:

### **CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número **0550488448187374**  
Fecha de apertura **10/10/2024**

Cordialmente,



**BANCO DAVIVIENDA**  
NARIÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.745.891**

**BETANCOURT ERAZO**

APELLIDOS  
**LUIS ALFREDO**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-JUN-1974**

**GUAITARILLA**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**15-MAY-1997 PASTO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2309600-00168344-M-0012745891-20090811 0014801199A 1 26069085



---

**DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL EXPEDIENTE 520016000487202280367**

---

Desde LUIS ALFREDO BETANCOURT <luisalfredobetancourt@hotmail.com>

Fecha Mié 23/10/2024 16:17

Para lyda.bastidas@fiscalia.gov.co <lyda.bastidas@fiscalia.gov.co>; maritza.garcia@fiscalia.gov.co <maritza.garcia@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL No. EXPEDIENTE 520016000487202.pdf;

Señores

FISCALIA 7 LOCAL DE PASTO

E. S. D.

SUMARIO No.: 520016000487202280367

PROCESADO: TEODULO ROSEMBERG JURADO CASANOVA

De manera atenta, me permito remitir la presentar DESISTIMIENTO DE LA ACCION PENAL, dentro del expediente en referencia.

Anexo

**OFICIO SOLICITUD**

Lo anterior para su conocimientos y fines pertinentes

Atentamente,

LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO

San Juan de Pasto, 10 de octubre de 2024

Señor:  
**FISCAL 7 LOCAL DE PASTO**  
E. S. D.



Sumario No: 520016000487202280367  
Procesado: TEODULO ROSEMBERG JURADO CASANOVA  
Asunto: **SOLICITUD DE EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR REPARACION INTEGRAL**

LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.745.891, quien actúa en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores de edad JAMER WILLIAM BETANCOURT MARTINEZ y LUIS DAVID BETANCOURT LUNA, y ANA MARÍA JIMENEZ BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.086.017.031 (Nariño), mayores de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Pasto - Nariño, por medio del presente manifestamos de manera LIBRE, EXPRESA y VOLUNTARIA QUE HEMOS SIDO INDEMNIZADOS INTEGRALMENTE POR TODOS LOS PERJUICIOS ocasionados a raíz del accidente de tránsito ocurrido el día 30 de agosto de 2022 en la calle 18 No. 67-80 Sector Briceño – vía Genoy de la ciudad de Pasto, donde resulto lesionado LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO y en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas SDP-628, el cual era conducido por TEODULO ROSEMBERG JURADO CASANOVA y de propiedad de la señora MARÍA ROCÍO CABRERA PANTOJA.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que no tengo ningún interés de continuar con el ejercicio de la acción penal en contra del señor TEODULO ROSEMBERG JURADO CASANOVA, respetuosamente solicito se estudie la posibilidad de la PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PENAL por indemnización total de los perjuicios causados a las víctimas.

De igual manera, como quiera que los hechos que se ventilan dentro de este proceso encuentran adecuación típica en el reato de lesiones personales culposas como consecuencia de un accidente de tránsito, reitero mi solicitud de extinción de la acción penal por reparación integral, así como también desisto de cualquier otra acción judicial sea civil, penal o de otra naturaleza que se pudiese adelantar por los hechos materia de este proceso.

Agradeciendo de antemano la atención prestada,

Atentamente,

**LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO**  
C.C. No. 12.745.891

*Ana María Jimenez B.*  
**ANA MARÍA JIMENEZ BOLAÑOS**  
C.C. No. 1.086.017.031





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 63105

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primeral (1) del Círculo de Pasto, compareció: ANA MARIA JIMENEZ BOLAÑOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1086017031 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

63105-1

*Ana Maria Jimenez*



276f99fed6

----- Firma autógrafa -----

10/10/2024 15:22:17

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: MANIFESTACION



*Mabel Martinez Vargas*



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto , Departamento de Nariño

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 276f99fed6, 10/10/2024 15:22:32



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 63103

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Círculo de Pasto, compareció: LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0012745891 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

63103-1



e070d2638b

10/10/2024 15:20:14

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: MANIFESTACION



MABEL MARTINEZ VARGAS

Notaria (1) del Círculo de Pasto, Departamento de Nariño  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: e070d2638b, 10/10/2024 15:22:31

